



RESOLUCIÓN CS N°

280 - 15

Avellaneda, 09 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° 1183/15 y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ratificación de la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y el Instituto TEA&DEPORTEA que tiene por objeto prestar colaboración y cooperación recíproca para el desarrollo de actividades académicas, realización de trabajos de investigación y transferencia, publicación y difusión de resultados de interés común, cooperación en la formación de personal docente y técnico, intercambio de profesores y estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones de Educación Superior y otras, que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que es necesario que la universidad cuente con prácticas pre profesionales en el Departamento de Comunicación y Tecnologías de la Información, para el crecimiento de los estudiantes como futuros profesionales.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

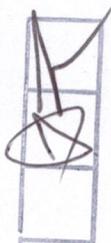


RESOLUCIÓN CS Nº **280 - 15**

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 16 de octubre de 2015, recomienda la ratificación de la firma del convenio propuesto.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.



POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y El Instituto TEA&DEPORTEA que tiene por objeto prestar colaboración y cooperación recíproca para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación, capacitación y la promoción de prácticas pre profesionales para los estudiantes del Departamento de Comunicación y Tecnologías de la Información y que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y al Departamento de Comunicación y Tecnologías de la Información. Cumplido, archívese.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL INSTITUTO TEA Y
DEPORTEA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, Documento Nacional de Identidad Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", por una parte y por la otra, la Escuela TEA y DEPORTEA, con domicilio en la Calle Lavalle 2083 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Representante Legal Jorge Luis Ares, Documento Nacional de Identidad Nº 7.726.560, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "La Escuela", y a tales efectos las partes convienen en celebrar el presente instrumento.

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que coincidiendo con la necesidad de adaptarse a las exigencias y modalidades que representan la Ley Federal de Educación y la Ley Superior de Educación Superior, marcos legítimos para la transformación global de la educación de los argentinos.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-política, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 60 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

TEA y DEPORTEA es una Institución que nació en 1987 con una idea central: transmitir el oficio a través de la práctica periodística intensa, con un plan de enseñanza propio, creado por sus fundadores y actuales directores y puesto en marcha por periodistas en actividad. En todo este tiempo se fue reinventando junto a la gran revolución que llegó de la mano de la comunicación, pero siempre sin perder la génesis de su objetivo poniendo también el eje en la necesidad de capacitarse para afrontar la posibilidad que tienen los periodistas de armar sus propios medios y de trabajar en los distintos ámbitos de un mundo que necesita comunicar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas, comprendiendo la realización de actividades académicas, realización de trabajos de investigación y transferencia, publicación y difusión de resultados de interés común, cooperación en la formación de personal docente y técnico, intercambio de profesores y estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones de Educación Superior.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos. El personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada convenio específico, continuara dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio; dicha unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma de la presente.

CUARTA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes iguales proporciones.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes de cada Institución y tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. En caso de contienda judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda a los 8 días del mes de julio de 2015.-


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA


JORGE LARES
REPRESENTANTE LEGAL